

RESOLUCION No. 04-2018 ERSAPS

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiún (21) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), **VISTA:** Para Resolver el Dictamen 02-2018 de la Asesoría Legal referente a la DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, para recibir por parte del SANAA el sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad remitido solicitada por el ingeniero Luis Romero Quezada, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), de conformidad a lo establecido en la Ley Marco.-

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2003, de fecha 20 de Agosto de 2003, con el propósito de regular los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el territorio nacional, se emitió la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, publicada en el diario Oficial La Gaceta No.30.207 del 8 de octubre de 2003, la cual entró en vigencia veinte días después de su publicación y que en su Artículo 9 creó al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento “ERSAPS” como una Institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, las condiciones para asumir la operación de los Sistemas a cargo del SANAA y los bienes directamente afectados a su prestación serán transferidos gradualmente a las Municipalidades correspondientes; las condiciones para asumir la operación de los sistemas son evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, las municipalidades deberán: a) establecer uno o más prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento que tengan autonomía administrativa y financiera; b) sujetarse a las

condiciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Servicio y en el Reglamento de Tarifas dispuestos por el Ente Regulador, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental, c) Independizar los registros contables, financieros, administrativos y de información del servicio respectivo, de toda otra gestión pública que se lleve a cabo; y d) involucrar a la comunidad en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que mediante solicitud de fecha 30 de enero del 2018, el Ingeniero Luis Romero Quezada, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento de conformidad a lo establecido en la Ley Marco ha presentado documentación para que se extienda por parte del ERSAPS la certificación de Elegibilidad de la Municipalidad para recibir el sistema.

CONSIDERANDO: Que se remitió por parte del Departamento de Regulación al Departamento de Asesoría Legal el dictamen técnico relativo a la certificación de la municipalidad para que sea transferido por el SANAA el sistema de agua potable a la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Marco y Artículos 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley.

CONSIDERANDO: Que consta acreditado en el Expediente de mérito que en fecha 4 de abril del 2017 se firmó Acuerdo de Traspaso, suscrito por el Gerente General del SANAA Ing. Roberto Zablah Ayala, por el Alcalde Municipal de La Ceiba, señor Carlos Alejandro Aguilar Ponce, y por la Directora Coordinadora del ERSAPS Ing. Irma Escobar como testigo de honor.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de febrero del dos mil dieciocho (2018) se recibió dictamen de la Asesoría Legal en el cual recomienda: Que existe la voluntad política a nivel de las autoridades municipales de La Ceiba, Atlántida de recibir y operar los sistemas y que de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, se cumple con el requisito del acuerdo de traspaso, que acredita el plan concertado entre

SANAA y la autoridades municipales de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

POR TANTO: EL DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 80 de la constitución de la República; 8, 41, 43, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 64, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5, 10, 21, 48 y 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y 25, 26, 27 y 28, 29, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento General de la Ley de la Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 25 y 99 de la Ley de Municipalidades y al acuerdo Numero 18-2017 de fecha 27 de julio del 2017.

RESUELVE

PRIMERO: Que dado que existe la voluntad política a nivel de las autoridades municipales de La Ceiba de recibir y operar los sistemas y que de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua potable y saneamiento, se cumple con el requisito del acuerdo de traspaso, que acredita el plan concertado entre SANAA y las autoridades municipales de La Ceiba., para que el ERSAPS emita la certificación de elegibilidad se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Por parte del SANAA está pendiente el complemento de la información del catastro técnico, presentación de la información del catastro comercial, las reparaciones a las instalaciones del sistema, y la formulación de un plan de gestión, por lo que es imprescindible garantizar un acompañamiento al futuro operador del sistema de agua (OMASAN) posterior al traspaso a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema trasferido.
2. Es responsabilidad de la Municipalidad asegurar la participación ciudadana en la gestión de los servicios de agua y saneamiento tanto en la prestación como en la supervisión y control, por lo que resulta preponderante asegurar la adecuada representación de la sociedad en

la Junta Directiva de OMASAN, así como la creación de la Unidad de Supervisión y Control Local, la cual debe contar con el adecuado presupuesto que permita financiar su operatividad incluyendo el costo del Técnico en Regulación y Control.

3. Dado que existen varios prestadores de servicios (JAA's y urbanizadores), algunos de estos operando en la misma área de servicio del SANAA, es importante actualizar el catastro de usuarios a fin de identificarlos adecuadamente; y definir las zonas de servicio de cada prestador.

SEGUNDO: Extiéndase la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, al Ingeniero Roberto E. Zablah A., en su condición de Gerente General del SANAA y al ingeniero Luis Romero Quezada, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA.- La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.- **NOTIFIQUESE.-**


ING. ARNOLDO CARACCIOLI M.
Director Coordinador

